

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MDLM

La Molina, 26 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MOLINA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, el Dictamen N° 006-2021-MDLM-CAFTPC, de fecha 23 de agosto del 2021, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorando N° 924-2021-MDLM-GM, de fecha 13 de agosto del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 103-2021-MDLM-GAJ, de fecha 10 de agosto del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se eleva la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aceptación de la donación hecha por la empresa POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., representada por Gerente General señor Polo Juvenal Perez Orihuela, de un Bombín exteriores con doble válvula de entrada, a fin de que el concejo municipal evalúe y apruebe la aceptación de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud N° 002-2021-POMINPRO-GG, de fecha 22 de junio de 2021, ingresada como Oficio N° 06683-2021 la empresa POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., representada por su Gerente General, Polo Juvenal Perez Orihuela, ofrece donar a la Municipalidad Distrital de La Molina, un Bombín exteriores con doble válvula de entrada, señalando que la donación se hace bajo la intermediación de la Gerencia de Movilidad Sostenible de la entidad, a fin que dicho bien sea puesto al servicio y uso de los vecinos y/o usuarios de bicicletas del distrito de La Molina, acompañando entre otros documentos, la Factura Electrónica N° E001-41, por un monto de S/3,550.00 soles, con la que la mencionada persona jurídica acredita la propiedad del referido bien y el costo del mismo;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de Donación, suscrita el 30 de junio del 2021, por el Subgerente de Logística, el encargado de Control Patrimonial y el Gerente General de POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., se deja constancia que el Bombín exteriores con doble válvula de entrada, cuya especificaciones se detallan en esta, quedó en custodia del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de La Molina, sobre lo cual existe mutuo acuerdo de las partes, previa verificación física del bien mueble materia de entrega, a la cual se acompaña el Anexo 1: Bien Entregado para Donación – Almacén Central, el cual se encuentra visado por Patrimonio;

Que, mediante el Informe N° 325-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 02 de julio del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, solicita opinión a la Gerencia de Movilidad Sostenible, respecto de la donación del Bombín exteriores con doble válvula de entrada (inflador de bicicleta), teniendo en cuenta que dicho bien será de uso exclusivo para los usuarios de bicicletas del distrito de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 367-2021-MDLM-GMS, de fecha 09 de julio del 2021, la Gerencia de Movilidad Sostenible, da respuesta al Informe N° 325-2021-MDLM-GAF-SSGP, acompañando el Informe N° 037-2021-MDLM-GMS-LMF, con el cual se emite opinión favorable respecto de la mencionada donación, el cual hace suyo, emitiendo opinión favorable para la aceptación del bien a donar;

Que, mediante el Memorando N° 299-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 15 de julio del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, en mérito del Informe N° 019-2021-MDLM-GAF-SSGP-CP-CJLLV y el Informe Técnico N° 002-2021-MDLM-GAF-SSGP-CP, remite a la Subgerencia de Logística los antecedentes, a efectos que esta los derive a la Gerencia de Administración y Finanzas, para proseguir con el proceso de aceptación de donación, lo cual es acorde con lo dispuesto en el literal h) del numeral 6.1 de la Directiva de Control de Donaciones Recibidas por la Municipalidad de La Molina;

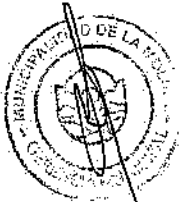
Que, mediante el Informe N° 543-2021-MDLM-GAF/SGL, de fecha 19 de julio del 2021, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística concluye que, la aceptación del bien ofrecido en donación se debe sujetar a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como al informe técnico, recomendando que la mencionada gerencia eleve los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de continuar el trámite para la aceptación de la donación del bien por Acuerdo de Concejo, así como que una vez aceptada la donación se devuelva lo actuado a la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial, con la finalidad de dar el alta al bien, cuya donación sea aceptada, en el registro patrimonial de la MDLM;

///...

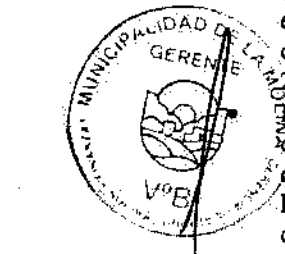
...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MDLM



Que, mediante el Informe N° 102-2021-MDLM-GAF, de fecha 20 de julio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo el Informe N° 543-2021-MDLM-GAF/SGL emitido por la Subgerencia de Logística y procede a elevar los actuados a la Gerencia Municipal, con la finalidad que se continúe el trámite respectivo;



Que, mediante el Memorándum N° 863-2021-MDLM-GM, de fecha 27 de julio del 2021, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se emita la opinión legal respectiva;



Que, mediante el Informe N° 103-2021-MDLM-GAJ, de fecha 10 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalado que es de la opinión de:



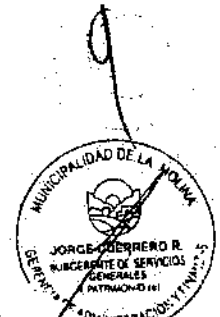
- Revisada la normativa vigente sobre el procedimiento para la aceptación de donación de un Bombín exteriores con doble válvula de entrada, de propiedad de POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., sobre el cual se detalla en el Acta de Entrega – Recepción de Donación suscrita el 30 de junio del 2021, por la Subgerencia de Logística, el Encargado de Control Patrimonial y el Gerente General, se advierte que se cuenta con el marco normativo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la que en los numerales 20) y 35) del artículo 9° se regula las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que, le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como realizar las demás que le correspondan de acuerdo a Ley, tal como se menciona en los numerales 2.5 y 2.6 de su informe.



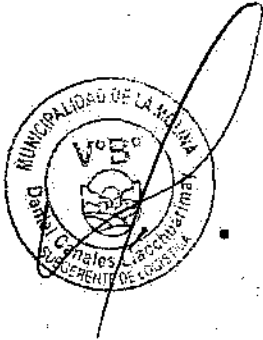
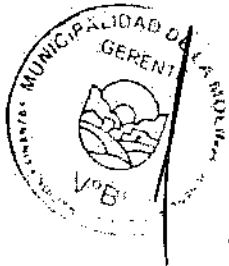
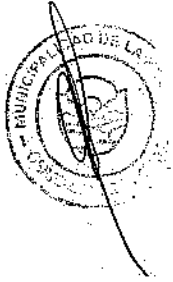
Dentro del marco normativo nacional, se encuentra el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con el que se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, norma de aplicación a las entidades del sector público, dentro de las que están comprendidos los gobiernos locales; siendo que, dicho dispositivo legal no es de aplicación al presente caso, por cuanto el bien que ingresaría al patrimonio de la MDLM, lo haría como resultado de la aceptación de una donación y no como resultado de una adquisición realizada por la entidad, en el entendido que la cadena de abastecimiento es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, conforme se señala en los numerales 2.9 y 2.30 de su informe.

Otra de las normas del precitado marco normativo, es la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada Mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, del 03 de julio del 2015, la cual tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, y tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad, la misma que de acuerdo a lo establecido en su artículo en su numeral III, es de aplicación supletoria para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad.

Con relación al marco normativo interno el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina vigente, en el literal s) de su artículo 9°, establece como atribución del concejo municipal, el aceptar y aprobar donaciones, legados, subsidios, así como de acuerdo al literal b) del artículo 120° se establece que, son recursos de la entidad, los legados, donaciones y subvenciones que hagan a su favor, aceptados por el concejo, según se indica en los numerales 2.17 y 2.18 de su informe.



- Siendo que de conformidad con lo señalado en el artículo 53° de dicho ROF, la Gerencia de Administración y Finanzas, es el órgano de apoyo responsable de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos humanos, económicos, financieros, materiales y de los servicios que requieran las diferentes unidades de organización de la municipalidad, así como de la administración de los bienes de la entidad y su mantenimiento, contando para el logro de sus funciones entre otras, con la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y con la Subgerencia de Logística, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.19, 2.21 y 2.23 de su informe.
- Asimismo, como parte de la normativa interna se cuenta con la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 534-2004, de fecha 25 de junio del 2004, cuyas disposiciones prevalecen respecto de la Directiva N° 001-2015/SBN, teniendo en cuenta que esta última es de aplicación supletoria.



- Como parte de los antecedentes, se advierte que figura el Memorándum N° 367-2021-MDLM-GMS, con el que la Gerencia de Movilidad Sostenible, acompaña el Informe N° 037-2021-MDLM-GMS-LMF, el cual hace suyo y en el que se concluye que el bien a donar es una herramienta útil para la operatividad de las bicicletas para los usuarios del Sistema Molibike, así como para los ciclistas en general del distrito quienes también se verían beneficiados directamente con la incorporación de dicho bien al patrimonio municipal, debiendo ponerse a su servicio una vez aceptada la donación por parte del concejo municipal de La Molina, por lo que dicha unidad de organización emite opinión favorable respecto del ofrecimiento de donación, en vista que la mencionada gerencia fue mencionada por la persona jurídica que ofrece la donación en su Solicitud N° 002-2021-POMINPRO-GG, al haber estado coordinando al respecto, tal como se menciona en el numeral 2.34 de su informe.
- Por lo tanto, conforme se advierte del numeral 2.31 de su informe y de acuerdo a los actuados, se verifica que se ha cumplido con lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del numeral 6.1 de la Directiva de la MDLM, a los que refiere el numeral 2.27 de su informe, habiéndose obtenido los pronunciamientos de las unidades de organización involucradas en el trámite para la aceptación de la donación del referido bien, así como el cumplimiento del procedimiento establecido en los mencionados numerales.
- Asimismo, conforme se indica en los numerales 2.26, 2.27, 2.31 y 2.33 de su informe, en cumplimiento de lo previsto en el subnumeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, contándose con el Informe Técnico N° 002-2021-MDLM-GAF-SSGP-CP, emitido por el Encargado de Patrimonio y con un Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Personas Jurídicas, emitido el 19 de mayo del 2021, en el que figura como Gerente General de POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., el señor Polo Juvenal Perez Orihuela, siendo esta normativa de aplicación supletoria para la MDLM, conforme a lo señalado anteriormente en su informe. Cabe indicar, que a través de la Secretaría General, en coordinación con el área usuaria, se debe gestionar una vigencia de poder actualizada en forma previa a la convocatoria de la sesión de concejo;
- Consecuentemente, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, así como con lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN, en lo que fuera aplicable esta última, considera viable legalmente la aceptación de la donación por parte del concejo municipal, órgano de gobierno competente de la Municipalidad Distrital de La Molina, respecto de un (01) Bombín exteriores con doble válvula de entrada ofrecido en donación por parte de POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., sobre el bien que se detalla en la Factura Electrónica N° E001-41, así como en el Acta de Entrega – Recepción de Donación, que fue suscrita el 30 de junio del 2021, por la Subgerencia de Logística, el Encargado de Control Patrimonial y el Gerente General de la mencionada persona jurídica.
- En ese sentido, por lo antes señalado y a efectos de formalizar la aceptación de dicha donación corresponde que el concejo municipal emita un Acuerdo de Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 20 y 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionando, también se recomienda que, corresponde que, a través de la Secretaría General y en coordinación con el área usuaria, se gestione una vigencia de poder actualizada en forma previa a la convocatoria de la sesión de concejo; así como sugiere que la Gerencia Municipal se sirva elevar los actuados a la Secretaría General, a efectos que la misma lo eleve al concejo municipal con la finalidad que apruebe mediante Acuerdo de Concejo, la aceptación del bien ofrecido en donación por parte de POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., a favor de la MDLM;

Que, mediante el Memorando N° 924-2021-MDLM-GM, de fecha 13 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados, solicitando se realice el trámite correspondiente ante el concejo municipal para la aceptación del bien ofrecido por parte de la empresa POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., a favor de la municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 336-2021-MDLM-SG, de fecha 13 de agosto del 2021, la Secretaría General, remite los actuados para su pronunciamiento a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento;

Que, mediante el Dictamen N° 006-2021-MDLM-CAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la aceptación de la donación ofrecida por la empresa POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., a favor de la municipalidad de La Molina;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MDLM



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, en el artículo VIII del referido Título Preliminar, se establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 20) y 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que, le corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como realizar las demás que le correspondan de acuerdo a Ley; asimismo, en el artículo 41° de la precitada Ley, se indica que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultado, norma que de acuerdo a lo señalado en su artículo 3°, es de aplicación a las entidades del sector público, dentro las que están comprendidos los gobiernos locales;



Que, en el artículo 4° de la norma citada en el considerando precedente, se establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; precisando que, dicha cadena es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del sector público; señalando que, no comprende lo regulado por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas; asimismo, en el artículo 20° de la misma norma, se señala que, la administración de bienes, es la parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, que comprende las siguientes actividades:

- Almacenamiento de Bienes Muebles.
- Distribución.
- Mantenimiento.
- Disposición final;



Que, en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1439 se indica respecto del almacenamiento de bienes muebles, que este comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks;



Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, así como los Anexos 01 al 16, que forman parte de la misma, la cual tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales; asimismo, tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad; ///...

Que, en el numeral III de la referida Directiva, se establece que, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la mencionada directiva de manera supletoria; asimismo, en el numeral 6.1 de la misma, en el que se regula sobre alta de bienes, se señala que el procedimiento consiste en la incorporación de un bien en el registro patrimonial de la entidad, incorporación que también implica su correspondiente registro contable, señalando que una de las formas de incorporación es la aceptación de donación de bienes;

Que, en el subnumeral 6.3.1 de la referida Directiva, respecto a la regulación de la aceptación de donación de bienes, se establece que, la donación implica el traslado voluntario y gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforme el Sistema de Bienes Nacionales (SBN), precisando que, dicha donación puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; asimismo, en el punto 6.3.1.4 de la citada Directiva, en el que se regula el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, se señala que, esta debe ser dirigida por escrito a la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga sus veces, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y procesando las características que lo identifiquen; y, si el donante es una persona jurídica, deberá presentar documento que acredite la personería jurídica, así como la vigencia de poder de su representante legal, debiendo acompañar la documentación que acredite la propiedad del bien; además, señala que la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial (UCP) de la entidad o la que haga sus veces, deberá emitir un Informe Técnico (IT) pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación, elevándola a su OGA;

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, estableciendo en el literal s) del artículo 9°, como atribución del concejo municipal, el aceptar y aprobar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo se tiene las siguientes disposiciones:

- En el literal b) del artículo 120° se establece que, son recursos de la entidad los legados, donaciones y subvenciones que hagan a su favor, aceptados por el Concejo.
- En el artículo 53°, se señala que la Gerencia de Administración y Finanzas, es el órgano de apoyo responsable de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la administración de los recursos humanos, económicos, financieros, materiales y de los servicios que requieran las diferentes unidades de organización de la municipalidad, así como de la administración de los bienes de la entidad y su mantenimiento
- En el literal s) del artículo 54° se indica que, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, administrar los bienes, recursos materiales y humanos orientados a la dotación de servicios generales que requieran los diferentes órganos o unidades orgánicas de la entidad.
- En el artículo 62° se señala que, la Subgerencia de Logística es la unidad de organización encargada de la provisión de necesidades de bienes y servicios, del almacenamiento, custodia, distribución y registro de los bienes de la municipalidad.
- El literal c) del artículo 63° se precisa que, corresponde a dicha subgerencia, conducir y ejecutar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales que requieren los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, así como garantizar el adecuado manejo y custodia de dichos bienes, verificando la exactitud de su registro y la información que conforma el detalle de sus inventarios.
- En el artículo 64° se señala que, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, es la unidad de organización encargada de dirigir, evaluar y controlar el Sistema de Servicios Generales y el Patrimonio de los bienes, muebles e inmuebles, de acuerdo a la normativa vigente aplicable de la entidad.
- El literal b) del artículo 65° indica que, es función de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, mantener actualizado el control patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad, realizar los inventarios de los bienes muebles y el registro de los bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad.
- En el literal f) del artículo 38° se señala que, corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión jurídica sobre la aplicación y alcances de normas legales y dispositivos municipales que solicite la Alta Dirección;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 534-2004, de fecha 25 de junio del 2004, se aprobó la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual tiene por objetivo establecer el procedimiento de registro, control y disposición de las diversas donaciones que recibe la entidad, directiva que de acuerdo a lo señalado en su numeral IV, es de observancia obligatoria;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MDLM

precisándose que, en el numeral 6.1 de la precitada directiva, se regula sobre el trámite para la aceptación de donaciones de bienes no perecibles, sobre lo cual indica lo siguiente:

- a) El trámite inicia con el documento de ofrecimiento por parte del donante o requerimiento de la MDLM.
- b) El donante en dicho documento incluye su nombre completo, documento de identificación, el detalle del bien a donar, la cantidad, características técnicas y el valor del mismo si fuera posible, así como el uso que se desea que le asigne.
- c) El donante presentará documento que acrediten pertenencia del bien o en su defecto declaración jurada simple que acredite ello.
- d) El o los bienes donados serán recibidos por la Subgerencia de Logística – Almacén para el efecto de un Acta Entrega – Recepción donde se precisa los datos generales del donante y del bien o bienes donados.
- e) De no contarse con el valor del bien la Subgerencia de Logística, elabora la Nota de Entrega al Almacén (NEA), debiéndose formular un informe a la Gerencia de Administración.
- f) La valuación de los bienes serán tomadas de:
 - i. De los documentos fuentes entregados por el donante.
 - ii. De no contar con los documentos fuentes del donante, mediante valuación a precios de mercado, de productos iguales o similares.
- g) Por ningún concepto los bienes podrán ser entregados o utilizados antes de la aceptación de la donación mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente.
- h) Una vez que la Gerencia de Administración tome conocimiento del informe de la Subgerencia de Logística, elevará los actuados al superior jerárquico.
- i) El superior jerárquico remitirá la documentación a la Secretaría General, para que esta a su vez la eleve al Concejo Municipal para que sea sometido a su aprobación, de corresponder;

Que, revisada la normativa citada en los considerandos que anteceden se advierte que, si bien la Directiva N° 001-2015/SBN, es de aplicación a las entidades del sector público, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, para la gestión de los bienes de su propiedad, en su numeral III establece que, si las entidades tienen régimen legal propio sobre la referida gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán dicha directiva de manera supletoria;

Que, al respecto, debe indicarse que la entidad cuenta con la Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, en la que se regula el procedimiento a seguir para la aceptación de un ofrecimiento de donación a favor de la municipalidad de un bien no perecible, como es este caso, por lo cual corresponde aplicar fundamentalmente lo dispuesto en esta Directiva y en lo que fuera aplicable, lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica también procedió a evaluar lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, advirtiéndose que, con este se regula la Cadena de Abastecimiento Público, que involucra el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados en las entidades del sector público, desprendiéndose que esta norma no es de aplicación por cuanto el bien que ingresaría al patrimonio de la entidad, ingresaría como resultado de una donación y como resultado de una adquisición realizada por la entidad;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se debe mencionar que revisados los antecedentes se tiene que, con relación a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la Directiva de la entidad, respecto al documento de ofrecimiento por parte del donante o de requerimiento de la MDLM, se verifica que mediante Solicitud N° 002-2021-POMINPRO-GG, ingresado como Oficio N° 06683-2021, la empresa POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., debidamente representada por su Gerente General, manifiesta la voluntad de ofrecer en donación a favor de la entidad un (01) Bombín exteriores con doble válvula de entrada, cumpliéndose con lo dispuesto en el mencionado literal;

Que, respecto a lo señalado en el literal b) del numeral 6.1 de la Directiva de la entidad, sobre la mención del nombre completo, documento de identificación, el detalle del bien a donar, la cantidad, características técnicas y el valor del mismo si fuera posible, así como el uso que se desea que le

///...



Municipalidad de La Molina

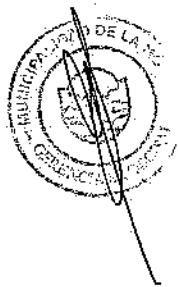
...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MDLM

asigne, se debe mencionar que, en la Solicitud N° 002-2021-POMINPRO-GG, obran los datos del donante, las características técnicas del bien a donar, se señala que se adjunta la Factura Electrónica N° E001-41, que acredita la propiedad y el valor del bien, así como que se indica que la donación se hace con la finalidad que dicho bien sea puesto al servicio y uso de los vecinos y/o usuarios de bicicletas del distrito de La Molina, cumpliéndose con lo dispuesto en el mencionado literal;

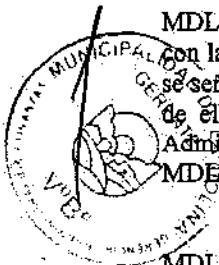


Que, en cuanto a lo señalado en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva de la MDLM, se debe indicar que a la Solicitud N° 002-2021-POMINPRO-GG, la donante (POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C.), acompaña la Factura Electrónica N° E001-41, con la que acredita propiedad del referido bien, cumpliéndose con lo dispuesto en el mencionado literal;

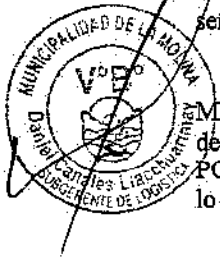
Que, con relación a lo señalado en el literal d) del numeral 6.1 de la Directiva de la MDLM, respecto a que el bien ofrecido en donación será recibido por la Subgerencia de Logística – Almacén para el efecto de un Acta Entrega – Recepción, en la que se precise los datos generales de la persona jurídica (donante) y de dicho bien, se debe mencionar que, como parte de los antecedentes obra el Acta de Entrega – Recepción de Donación suscrita el 30 de junio del 2021, por la Subgerencia de Logística, el Encargado de Control Patrimonial y el Gerente General de POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., en la que se incluye sus datos generales, se deja constancia de las especificaciones de un (01) Bombín exteriores con doble válvula de entrada a donar, se señala que dicho bien queda en custodia del Almacén Central de la entidad, indicando que existe mutuo acuerdo de las partes previa verificación física de la entrega del bien mueble materia de entrega, a la que se acompaña el Anexo 1: Bien entregado para donación – Almacén Central visado por el encargado de Patrimonio, con lo cual se ha cumplido con la disposición antes mencionada;



Que, en cuanto a lo que refiere el literal e) del numeral 6.1 de la Directiva de la MDLM, respecto de la NEA, se debe precisar que, se entiende que existiendo la Factura Electrónica N° E001-41, con la que se acredita la propiedad del bien por parte de la persona jurídica que lo ofrece en donación, y a la vez se señala el valor de este, no corresponde que la Subgerencia de Logística elabore la referida NEA; sin perjuicio de ello, en cuanto al informe que corresponde que la Subgerencia de Logística formule a la Gerencia de Administración y Finanzas, se debe mencionar que la citada subgerencia mediante Informe N° 543-2021-MDEM-GAF/SGL lo formaliza, cumpliéndose en ese sentido con lo establecido en el citado numeral;



Que, respecto de lo señalado en el literal f) del numeral 6.1 de la Directiva de la MDLM, con relación a la valuación del bien, se debe mencionar que la persona jurídica que ofrece el bien en donación, adjuntó a su Solicitud N° 002-2021-POMINPRO-GG, la Factura Electrónica N° E001-41, en la que figura el valor del bien, siendo además que dicho valor se advierte del Anexo 1: Bien Entregado para Donación – Almacén Central, documento que también obra en los antecedentes remitidos a esta gerencia, cumpliéndose lo señalado en el ítem i de dicho literal;



Que, en cuanto a lo indicado en el literal g) del numeral 6.1 de la Directiva de la MDLM, se debe indicar que, conforme se detalla en el Acta de Entrega – Recepción de Donación, suscrita el 30 de junio del 2021, por la Subgerencia de Logística, el Encargado de Control Patrimonial y el Gerente General de POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., el bien se encuentra en custodia del Almacén Central de la MDLM, lo que evidenciaría el cumplimiento de lo señalado el mencionado literal;



Que, con relación a lo indicado en el literal h) de la Directiva de la MDLM, respecto a que, una vez que la Gerencia de Administración y Finanzas, tome conocimiento del informe de la Subgerencia de Logística, elevará los actuados al superior jerárquico, se debe mencionar que la referida gerencia mediante el Informe N° 102-2021-MDLM-GAF, hace suyo el Informe N° 543-2021-MDLM-GAF/SGL y procede a elevar los actuados a la Gerencia Municipal para que se continúe con el trámite respectivo, con lo cual se cumple lo señalado en dicho numeral. Cabe precisar que en el Informe N° 102-2021-MDLM-GAF, se indica que este se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del numeral 6.1 de la Directiva de la MDLM, debiéndose entender que lo que se quiso decir es, en cumplimiento del literal h) de dicho numeral;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, respecto a la aplicación supletoria de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, se advierte que, como parte de los antecedentes, figura el Informe Técnico N° 002-2021-MDLM-GAF-SSGP-CP, del Encargado de Patrimonio, en el que se concluye y recomienda aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la donación, enmarcando su opinión en la citada Directiva; a lo cual, debe mencionarse que, dicho informe técnico fue derivado por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio a la Subgerencia de Logística con Memorando N° 299-2021-MDLM-GAF-SSGP, y esta

///...





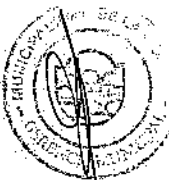
Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MDLM

a su vez lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 543-2021-MDLM-GAF/SGL, en el que se concluye que la aceptación del bien ofrecido en donación se debe sujetar a la Directiva N° 001-2015/SBN y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como al Informe Técnico N° 002-2021-MDLM-GAF-SSGP-CP; en ese sentido, se advierte que con la emisión del Informe Técnico N° 002-2021-MDLM-GAF-SSGP-CP, se ha cumplido con lo señalado en el subnumeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, respecto a la emisión de la opinión de la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial (UPC) para el caso de un procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular; asimismo, se advierte que en el referido subnumeral se señala que en el caso que el donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal; y, de la revisión de los antecedentes se verifica que POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., ha acompañado un Certificado de Vigencia, en el cual se advierte que su Gerente General es el señor Polo Juvenal Perez Orihuela;

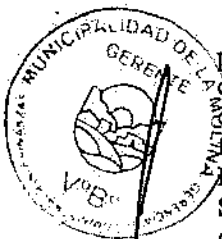


Que, también como parte de los antecedentes figura el Memorandum N° 367-2021-MDLM-GMS, con el que la Gerencia de Movilidad Sostenible acompaña el Informe N° 037-2021-MDLM-GMS-LMF, el cual hace suyo y en el que se concluye que, el bien a donar es una herramienta útil para la operatividad de las bicicletas para los usuarios del Sistema Molibike, así como para los ciclistas en general del distrito, quienes también se verían beneficiados directamente con la incorporación de dicho bien al patrimonio municipal, debiendo ponerse a su servicio una vez aceptada la donación por parte del concejo municipal de La Molina; por lo que, dicha unidad de organización emite opinión favorable respecto del ofrecimiento de donación;



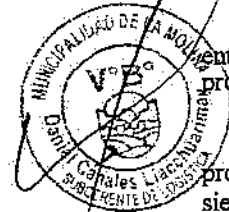
Que, en el marco de las funciones asignadas a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el ROF, la misma ha elaborado el respectivo informe, con la finalidad de emitir la opinión respectiva, verificando que en el presente caso se ha cumplido con lo establecido en la Directiva para el Control de Donaciones de la MDLM, así como con lo dispuesto en el Directiva N° 001-2015/SBN, en lo que fuera aplicable, siendo que los actuados se encuentran acordes a la normativa vigente aplicable;

Que, de lo antes señalado, se advierte que habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Directiva de la MDLM y en la Directiva N° 001-2015/SBN, en lo que fuera aplicable esta última, contándose con los pronunciamientos de las áreas involucradas en el trámite de aceptación de donación y con los documentos que en dicha normativa se exige, se encuentra legalmente factible que el concejo municipal formalice la aceptación de la donación ofrecida a favor de la MDLM por la empresa POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., respecto de un (01) Bombín exteriores con doble válvula de entrada, al que refiere la Solicitud N° 002-2021-POMINPRO-GG y el Acta de Entrega - Recepción de Donación, suscrita el 30 de junio del 2021, por la Subgerencia de Logística, el Encargado de Control Patrimonial y el Gerente General de POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C.; en ese sentido, correspondería que el concejo municipal apruebe la aceptación de la donación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, emitiendo para ello el presente Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de dicha Ley;



Que, en relación a lo ofrecido, es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

Que, estando a que corresponde al concejo municipal de La Molina, conocer la propuesta de aceptación de la donación ofrecida y proceder a emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente; y, siendo el caso que se tiene los pronunciamientos favorables de las unidades de organización competentes de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable, resultaría atendible la aceptación de la donación ofrecida, para lo cual, se deberá emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente;



Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de un (01) Bombín exteriores con doble válvula de entrada, ofrecido por la empresa POLO MINERÍA Y PROYECTOS S.A.C., representada por su Gerente General, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, valorizadas en la suma de S/ 3.550.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

///...

2



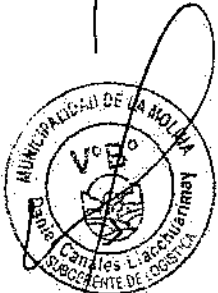
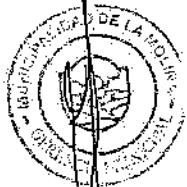


Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/MDLM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el trámite que corresponde de la donación antes aceptada, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIREIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

